



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de todos"

"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

RESOLUCION SIE- 58- 2003

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre del 2003, la Superintendencia estableció un período de transición para la fijación de los cargos tarifarios comprendido entre el 1ero. de octubre del 2002 hasta la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Asimismo la citada Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en su artículo 5 establece las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa de facturación de cada mes, durante el aludido período de transición.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-62-2003 del 18 de diciembre del 2002, estableció las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa para los sistemas aislados servidos por las Empresas de Distribución resultantes del proceso de capitalización de la CDE, par ale período comprendido entre el 1ero. de octubre hasta la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-05-2003 emitida en fecha 30 de enero del 2003, estableció en el renglón de la BTS-1 para clientes con un consumo de 0-300 Kwh. una nueva tarifa de RD\$2.87 a partir del 1ero. de febrero del 2003.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Electricidad mediante Resolución SIE-18-2003 de fecha 4 de marzo del 2003, estableció que los incrementos que se produjeran en la tarifa BTS-1 por encima de los valores establecidos en la Resolución SIE-05-2003 procederían a incorporarse a un "Fondo Especial de Atenuación Tarifaria" que habría de crear el Gobierno Dominicano para tales fines, buscando con esto la estabilidad social.



Gobierno Dominicano
AL SERVICIO DE LA GENTE



REPUBLICA DOMINICANA



CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 302 de fecha 31 de marzo del 2003, creó un "Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica", para atenuar las fluctuaciones en la tarifa eléctrica por las variaciones en los precios de los hidrocarburos, IPC y tasa de cambio, a los fines de compensar la tarifa eléctrica de los usuarios regulados residenciales, que tengan contrato con las empresas distribuidoras del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y que la categoría de su tarifa sea BTS1.

CONSIDERANDO: Que a partir de la Resolución SIE-24-2003 emitida por esta Superintendencia de Electricidad en fecha 28 de marzo del 2003, esta institución reconoce la existencia del "Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica" el cual fue creado mediante el Decreto No. 302-03 dictado en fecha 31 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano concertó un Acuerdo Stand-by con el Fondo Monetario Internacional en fecha 5 de agosto del 2003, el cual en su carta de intención en el acápite VI titulado "Política Fiscal y Sostenibilidad de la Deuda", en los números 15 y 16 establece que para colocar al sector eléctrico en una posición viable se espera aumentar el precio de la electricidad gradualmente en un 3% mensual hasta llegar al nivel necesario para cubrir los costos de generación y distribución, siendo las personas de escasos recursos protegidas no aplicándoles cambios en el precio que le es aplicado. Para financiar el ajuste gradual en la tarifa eléctrica se ha introducido un impuesto temporal de 5% aplicado sobre el ingreso bruto en los sectores de turismo y exportaciones, los cuales se han beneficiado de la depreciación de la moneda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de agosto del 2003, el Gobierno Dominicano emitió el Decreto No. 727-03, con el cual se estableció un Contribución Solidaria Transitoria (CST) de un cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos provenientes de las exportaciones de bienes y servicios nacionales, con la finalidad de que los recursos generados fueran destinados al Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica creado por el Decreto No. 302-03 y al Gas Licuado, con el objeto de evitar o minimizar el impacto de la devaluación sobre el nivel de la Tarifa Eléctrica y el precio del Gas Licuado.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No. 125-01, la Resolución SIE-31-2002, la Resolución SIE-62-2002, el Decreto No. 302-03, la Resolución SIE-24-2003, la carta de intención del Acuerdo Stand-by pactado por el Gobierno Dominicano con el Fondo Monetario Internacional de fecha 5 de agosto del 2003, el Decreto No. 727-03 y el Acta del Consejo de fecha 5 de septiembre del 2003.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el Ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.



RESUELVE:


ARTICULO 1.- Cuando las tarifas eléctricas aplicables a los usuarios del servicio público y de los sistemas aislados servidos por las empresas de Distribución resultantes del proceso de capitalización de la CDE, experimenten aumentos superiores al tres por ciento (3%) a causa de indexación, la Superintendencia de Electricidad sólo traspasara a dichos usuarios un incremento de un tres por ciento (3%), a partir del mes de Agosto del año 2003, atendiendo al acuerdo firmado entre el Gobierno Dominicano y el Fondo Monetario Internacional.-

ARTICULO 2.- La diferencia que resulte entre el incremento real experimentado en las tarifas eléctricas frente al incremento traspasado al usuario (3%) por la Superintendencia de Electricidad a los usuarios del servicio eléctrico, será incorporado al "Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica".

ARTICULO 3.-

El "Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica" será minimizado con la inyección de los recursos recaudados por la aplicación de un impuesto temporal de un cinco por ciento (5%) que será generado del ingreso bruto de los sectores de turismo y exportación.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los CINCO (05) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).-


GEORGE REINOSO NÚÑEZ
Superintendente de Electricidad

